

9/2/18



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



*AS ESCRIBO  
CON EL  
CRA  
ESTACION  
15 FEB 2018*

Barranquilla, 15 FEB. 2018

GA

E-000780

EDGARDO OSORIO VARGAS.  
Representante Legal.

CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA  
CARRERA 49 No. 74-80  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

Ref. Resolución No. **00009115 FEB 2018** De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL

Exp N° 1820-212.  
Proyectó: Miguel Galeano (Contratistas)  
Supervisó: Karen Arcón (Profesional Especializado)  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)  
Aprobó: Dra. Juliette Steman Chams (Asesora de Dirección)

*Jabal*

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla - Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 0000091 DE 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas en la Ley Marco 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDD**

Que mediante Resolución No. 000749 del 27 de octubre de 2016, esta Autoridad Ambiental autorizó la Ocupación de Cauce del Canal del Dique e impuso unas obligaciones ambientales para llevar a cabo dicho proyecto, al Consorcio Control Santa Lucía.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de sus funciones de evaluación control y seguimiento de los recursos naturales del Departamento, realizó verificación al cumplimiento de las obligaciones y revisión del expediente 1829-212, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, de la cual se emitió el Informe Técnico N° 0074 del 7 de febrero de 2018, del cual se obtuvieron los siguientes aspectos de interés:

**CUMPLIMIENTO Y OBLIGACIONES:**

**Tabla # 1, Cumplimiento y Obligaciones**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<i>Resolución No. 749 de 27/10/2016 (notificada el 01/11/2016)</i>	ARTICULO PRIMERO: - Parágrafo segundo, ítem 1: Presentar en un término de 15 días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, el Programa de Manejo Ambiental en donde se incluyan las medidas de manejo ambiental tendientes a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales sobre todos los recursos naturales que se pueden generar en el proyecto.	X		Mediante Radicado No. 923 de 30 de enero de 2018, el Consorcio Control Santa Lucía entregó el Plan de Manejo Ambiental del contrato No. 149 de 2016 – Construcción de obras preventivas para control de inundaciones en los puntos críticos de Caño Arenas, Caño Tabaco y el sector Boquitas en el tramo Vial Santa Lucía – Villa Rosa.
	ARTICULO PRIMERO: - Parágrafo segundo, ítem 10: Una vez terminado el trabajo debe presentar ante la C.R.A. un informe de actividades que muestre el antes, durante y después de que se hicieron los trabajos sobre el Canal del Dique.	X		Mediante Radicado No. 12062 de 27 de diciembre de 2017, el Consorcio Control Santa Lucía hace entrega del informe final del permiso de ocupación de cauce otorgado para el contrato No. 149 de 2016 – Construcción de obras preventivas para control de inundaciones en los puntos críticos de Caño Arenas, Caño Tabaco y el sector Boquitas en el tramo Vial Santa Lucía – Villa Rosa.
	ARTICULO SEGUNDO: El consorcio Control Santa Lucía debe cancelar la suma de \$5.735.635 por concepto de seguimiento a la autorización del cauce del Canal del Dique, correspondiente al año 2016.	X		Mediante comprobante de consignación No. 1534 de 25/11/2016, el Consorcio Control Santa Lucía canceló el valor de \$5.735.635, correspondiente a la Cuenta de Cobro No. 3114 de 2016
	ARTICULO QUINTO: El consorcio Control Santa Lucía debe publicar la parte resolutive del presente en un periódico de amplia circulación.	X		Mediante Radicado No. 1156 de 7 de febrero de 2018.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** De conformidad con los documentos “Acta de entrega de infraestructura. Contrato 149 de 2016 – Municipio de Santa Lucía” y Acta de entrega de infraestructura. Contrato 149 de 2016 – Municipio de Manatí”, a la fecha, el proyecto se encuentra finalizado.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

**Radicado No. 923 de 30 de enero de 2018**

El consorcio Control de Santa Lucía presentó el Plan de Manejo Ambiental del contrato “Construcción de obras preventivas para control de inundaciones en los puntos críticos de Caño Arenas, Caño Tabaco y el sector Boquitas en el tramo Vial Santa Lucía – Villa Rosa”, de fecha

*Japet*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 0000091 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES  
AMBIENTALES Y SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

septiembre de 2017. El citado documento corresponde al Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) de fecha septiembre de 2017, cuyo contenido desarrolla los siguientes ítems:

1. Introducción
2. Objetivos
3. Alcance
4. Metodología de trabajo
5. Marco de referencia legal
6. Metodología
7. Definiciones
8. Descripción del proyecto
9. Antecedentes del proyecto
10. Demanda ambiental – Recursos a utilizar
11. Análisis de la situación ambiental
12. Descripción del entorno. Área de influencia directa del proyecto
13. Línea base ambiental
14. Evaluación de impacto ambiental
15. Identificación de actividades del proyecto
16. Escenario sin proyecto
17. Escenario con proyecto
18. Programas de manejo ambiental
19. Seguridad industrial
20. Plan de emergencias
21. Permisos ambientales
22. Formatos cumplimiento del PAGA
23. Bibliografía

**Consideraciones de la C.R.A. sobre la documentación presentada:**

Revisado el contenido del documento se evidencia que el mismo contiene los siguientes programas de manejo ambiental:

1. Desarrollo y aplicación de la guía ambiental
2. Actividades constructivas
3. Gestión hídrica
4. Biodiversidad y servicios ecosistémicos
5. Manejo e instalaciones temporales de maquinaria y equipos
6. Gestión social
7. Higiene, seguridad y salud ocupacional
8. Fichas ambientales.

Los programas ambientales surgen del análisis del entorno, la definición de una línea base ambiental sobre todos los recursos naturales susceptibles de ser afectados y de la identificación y evaluación de los impactos a generarse por el proyecto; revisado su contenido se concluye que el mismo es pertinente y técnicamente adecuado para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales que se pueden generar en la etapa constructiva del mismo.

**Radicado No. 10882 de 22 de noviembre de 2017**

El documento “Informe Ocupación de cauce” contiene la siguiente información sobre las actividades antes, durante y después de que se hicieron los trabajos sobre el Canal del Dique.

Localización del proyecto.

El área del lote a intervenir se localiza sobre la margen del Canal del Dique, costado norte, en la vía que conduce del casco urbano de Santa Lucía hacia la localidad de Las Compuertas, en el sitio denominado Las Boquitas, jurisdicción del municipio de Santa Lucía. Departamento del Atlántico.

Japoz

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° ~~10~~ 0000091 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

PUNTO	NORTE	ESTE
Punto No. 1	10° 21' 40,95"	75° 00' 13,56"
Punto No. 2	10° 21' 40,41"	75° 00' 13,98"
Punto No. 3	10° 21' 44,02"	75° 00' 12,56"
Punto No. 4	10° 21' 43,45"	75° 00' 12,75"

Como anexo del “Informe Ocupación de cauce”, el Consorcio Control Santa Lucía, presentó los siguientes anexos:

- Radicado No. 10882 de 22 de noviembre de 2017, por el cual solicita ante la C.R.A. el cierre del permiso de ocupación de cauce.
- Radicado No. 9551 de 13 de octubre de 2017, cuyo asunto es: “Soporte de entrega de obras a Municipios de Manatí y Santa Lucía” donde se adjunta:
  - Acta de entrega y recibo definitivo de obra, de fecha 8 de marzo de 2017, firmada por parte del Consorcio Control Santa Lucía y la Dirección de interventoría.
  - Acta de entrega de infraestructura- Contrato 149 de 2016 – Municipio de Santa Lucía, de fecha 23 de marzo de 2017, firmada por parte del Fondo de Adaptación y la Alcaldía del municipio de Santa Lucía.
  - Acta de entrega de infraestructura - Contrato 149 de 2016 – Municipio de Manatí”, de fecha 23 de marzo de 2017, firmada por parte del Fondo de Adaptación y la Alcaldía del municipio de Manatí.

**Consideraciones de la C.R.A. sobre la documentación presentada:**

El informe presentado por el Consorcio Control de Santa Lucía evidencia las actividades ejecutadas antes, durante y después de las obras de ocupación de cauce sobre el Cantal del Dique; las mismas se encuentran conforme a lo establecido por medio de la Resolución No. 749 de 27 de octubre de 2016, por la cual se otorgó permiso de ocupación de cauce al consorcio Control Santa Lucía.

**Radicado No. 12062 de 27 de diciembre de 2017**

Por medio del cual el Consorcio Control Santa Lucía solicita formalmente el cierre del permiso de ocupación de cauce otorgado.

**Consideraciones de la C.R.A. sobre la documentación presentada:**

Realizada la evaluación técnica del cumplimiento de las obligaciones establecidas al consorcio Control Santa Lucía, en el marco del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución No. 749 de 27 de octubre de 2016, se evidencia que el expediente No. 1829-212 reposan los soportes de cumplimiento.

Por lo anterior se considera técnicamente Viable proceder con el cierre y archivo del expediente, toda vez que a la fecha las obras autorizadas para el proyecto de “Construcción de obras preventivas para control de inundaciones en los puntos críticos de Caño Arenas, Caño Tabaco y el sector Boquitas en el tramo Vial Santa Lucía – Villa Rosa” se encuentran finalizadas, y que las obligaciones establecidas en la Resolución No. 749 de 27 de octubre de 2016, se encuentran cumplidas.

**CONCLUSIONES:**

Una vez realizada la evaluación de la documentación presentada, se concluye que:

1. El consorcio Control de Santa Lucía, proyecto “Construcción de obras preventivas para control de inundaciones en los puntos críticos de Caño Arenas, Caño Tabaco y el sector Boquitas en el tramo Vial Santa Lucía – Villa Rosa”, cuenta con un Programa de Manejo Ambiental, en el cual se incluyen las medidas de manejo ambiental tendientes a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales sobre todos los recursos naturales

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000091 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES  
AMBIENTALES Y SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

que se pueden generar en la etapa constructiva del mismo. El Plan de manejo ambiental fue presentado bajo el radicado No. 923 de 30 de enero de 2018.

2. El informe presentado por el Consorcio Control de Santa Lucía, mediante radicado No. 10882 de 22 de noviembre de 2017 evidencia las actividades ejecutadas antes, durante y después de las obras de ocupación de cauce sobre el Cantal del Dique; las mismas se encuentran conforme a lo establecido por medio de la Resolución No. 749 de 27 de octubre de 2016, por la cual se otorgó permiso de ocupación de cauce al consorcio Control Santa Lucía.
3. Se considera técnicamente Viable proceder con el cierre y archivo del expediente No. 1829-212, referente al permiso de ocupación de cauce otorgado al Consorcio Control Santa Lucía, toda vez que a la fecha las obras autorizadas para el proyecto de “Construcción de obras preventivas para control de inundaciones en los puntos críticos de Caño Arenas, Caño Tabaco y el sector Boquitas en el tramo Vial Santa Lucía – Villa Rosa” se encuentran finalizadas, y que las obligaciones establecidas en la Resolución No. 749 de 27 de octubre de 2016, se encuentran cumplidas.

Que de conformidad con lo antes manifestado, y teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico No.0074 del 7 de febrero de 2018, se puede concluir que las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 000749 del 27 de octubre de 2016 al Consorcio Control Santa Lucía se encuentran cumplidas en su totalidad.

Que con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al archivo del expediente N° 1829-212.

En mérito de lo anterior, se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese cumplidas en su totalidad las obligaciones ambientales impuestas mediante Resolución No. 000749 del 27 de octubre de 2016 *“por medio de la cual se autoriza una Ocupación De Cauce sobre el Canal Del Dique, solicitado por el CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA NIT: 900.999.735-7., en la zona del municipio de Santa Lucía y el corregimiento de Villa Rosa – Atlántico.”*

**ARTICULO SEGUNDO:** Archívese el expediente N° 1829-212, perteneciente al CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA con NIT 900.999.735-7, representado legalmente por el señor Edgardo Osorio Vargas, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, en relación al seguimiento ambiental de la Autorización de Ocupación de Cauce del Canal del Dique, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hace parte integral del presente Acto Administrativo el Informe Técnico No.0074 del 7 de febrero de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El CONSORCIO CONTROL SANTA LUCIA con NIT 900.999.735-7, representado legalmente por el señor Edgardo Osorio Vargas, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y

hoyos

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº 0000091

DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN POR CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES  
AMBIENTALES Y SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL

15 FEB. 2018

*baud*  
Exp N° 1820-212.  
Proyectó: Miguel Galeano (Contratistas)  
Supervisó: Karem Arcón (Profesional Especializado)  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)  
Aprobó: Dra. Juliette Sieman Chams (Asesora de Dirección)